



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-28-2023-00247-00.

Por auto de 19 de julio de 2023, notificado en estado electrónico de 21 de ese mes y año, se inadmitió la demanda, y ante el silencio de la parte actora, en proveído de 31 de julio siguiente esta se rechazó.

Ahora el 3 de agosto de 2023 el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá remitió a esta sede judicial, el escrito de subsanación remitido por la apoderada de la parte actora el 31 de julio anterior (Archivo 008).

Así las cosas, fulgura que el demandante subsanó de manera extemporánea el libelo, pues el término para ello feneció el 28 de julio de 2023, por tanto se impone ratificar el rechazo de la demanda.

En consecuencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que el presente obedece al trámite digital.

NOTIFÍQUESE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 13-10-2023

LCCR